



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA PARA LA  
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA,  
AL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

### **Introducción**

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante OGS), aprobada por el Pleno de esta Corporación el 04 de enero de 2018 y publicada en el BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018, se procede a la redacción de las presentes bases reguladoras específicas.

### **1.- Objeto**

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas a personas físicas que otorgue el Ayuntamiento, a través de los departamentos de Enseñanza y Servicios Sociales que tengan como objetivo las ayudas a estudiantes de la Escuela Municipal de Música que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, con el fin de promover servicios y actividades en materia de ENSEÑANZA correspondiente al área de Servicios a las Personas.

### **2.- Vigencia**

De acuerdo al artículo 13.2 de la OGS, la vigencia de estas bases es indefinida.

### **3.- Sujeto**

En las presentes bases se identifica como sujeto, hasta la concesión de la subvención, el/la solicitante, y, a partir de la concesión, se identificará como beneficiario/a, una persona física.

### **4.- Finalidad de las subvenciones**

Las ayudas económicas de estas bases se dirigen al alumnado de la Escuela Municipal de Música que esté matriculado durante el curso que es convoquen.



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases se destinarán a colaborar en sufragar los gastos derivados de los importes mensuales del curso en que es convoquen las ayudas.

### **5.- Período de ejecución**

Las ayudas económicas de esta convocatoria se dirigen al alumnado de la Escuela Municipal de Música que esté matriculado durante el curso en que se convoque, mientras sean vigentes estas bases.

### **6.- Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos**

1. Podrán solicitar subvenciones destinadas a las actividades de la materia especificada en el apartado 1 de estas bases las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Personas físicas que sean alumnado de la Escuela Municipal de Música de Olesa de M. durante el curso de la convocatoria.
- b) No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat ni con la Hacienda Pública y la Seguridad Social o acreditar su exención y en relación a todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Los beneficiarios que tengan un convenio de regulación de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
- d) No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con la prestación del servicio que se subvenciona, o bien haber sido objeto y haber transcurrido los plazos previstos legalmente para la prescripción de la sanción.
- e) Presentar la solicitud en el plazo y la forma mencionada en estas bases.
- f) La renta de las familias que soliciten la ayuda, correspondiente al último ejercicio fiscal liquidado, no puede superar los umbrales máximos de renta familiar que se establecen a continuación, (se parte de la base para dos personas, de 3,5 veces el IRSC, y a partir del tercer miembro se suma  $IRSC/anual \times 1,40 \times 0,4$ ), del año de la convocatoria.



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

La renta de las familias, a los efectos de estas ayudas, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre las personas físicas.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

### **7.- Documentación a aportar**

En la solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo normalizado nº 1, deberá adjuntarse la siguiente documentación, excepto que estos documentos ya estén en poder del Ayuntamiento:

- 1) Volante de convivencia (lo obtendrá el propio Ayuntamiento).
- 2) Original del DNI / NIE de los miembros de la unidad familiar o de la persona interesada en caso de ser mayor de edad. En caso de menores de 14 años que no dispongan del DNI / NIE adjuntar libro de familia
- 3) Original de la declaración de la renta, completa y sellada, del último ejercicio fiscal liquidado de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar de la que forme parte el alumno, que será comprobada por la OAC. En caso de no estar obligados a hacer la declaración de renta se debe aportar el certificado de Hacienda correspondiente y el certificado de ingresos. (modelo normalizado núm. 2).
- 4) Justificantes originales del gasto de vivienda, hipoteca o alquiler (3 últimos recibos).
- 5) Certificación del expediente académico (en el caso de alumnado que hayan cursado más de un curso en la EMM); lo obtendrá el propio ayuntamiento).
- 6) Certificación asistencia regular a las clases de como mínimo el 75% de las clases (lo obtendrá el propio ayuntamiento).
- 7) Declaración firmada acreditativa de otras ayudas solicitadas o concedidas o, si no existieran, acreditativa de no haber recibido ni solicitado otras ayudas para el mismo periodo (modelo normalizado núm. 3)
- 8) Original del certificado del organismo competente en caso de desempleo con indicación de si es beneficiario o no de prestación económica y su importe.



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

- 9) En caso de separación matrimonial o divorcio, testimonio de la sentencia original que incluya el convenio regulador y copia y, en caso de no cobrar la pensión establecida la denuncia correspondiente.
- 10) Original de la certificación de grado de disminución, en su caso.
- 11) Declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y locales (según model normalizado núm. 4)
- 12) Modelo cumplimentado con los datos bancarios del interesado (model normalizado núm. 5).
- 13) Si la situación del peticionario hubiera agravado respecto a la contemplada en la renta del año anterior habría que aportar los documentos que justifiquen esta nueva situación y escrito explicativo.
- 14) Cualquier otro documento que se crea conveniente.

De acuerdo a lo previsto en el punto 4 del artículo 22 del RLGS, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en el artículo 18 y 19 del RDLGS, mediante certificados telemáticos.

Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento aportando las certificaciones vigentes correspondientes junto a la solicitud de subvención, de acuerdo con lo establecido legalmente.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por el solicitante; de acuerdo con lo establecido en el art. 53.1.d) de la ley estatal 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015), los/las solicitantes no deberán presentar datos y documentos que ya estén en poder del Ayuntamiento.

### **8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 7 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria de las presentes bases por parte de la Bases de Datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiente (BOP Barcelona).

Las solicitudes se presentarán por escrito, cumplimentando los modelos normalizados, que serán firmados por el/la solicitante o representante legal.

Los modelos normalizados de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base reguladora 7 podrán encontrarse en la página web del ayuntamiento.



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en la base reguladora 7, deberán presentarse por registro oficial en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

### **9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

El Departamento de Educación podrá solicitar nueva documentación para aclarar alguno de los puntos de los requisitos en caso de que lo considere necesario.

### **10.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP).

### **11.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en estas bases.

Las solicitudes se priorizarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, y las ayudas se concederán de forma proporcional en función de las disponibilidades presupuestarias:



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

Condiciones	Puntos
<b>1. DATOS FAMILIARES</b>	
Que el alumno/a, padre, madre tutor/a o hermanos tengan una discapacidad reconocida	2
Situaciones especiales de riesgo social según valoración de Servicios Sociales.	2
<b>2. DATOS ACADÉMICOS</b>	
Asistencia regular a las clases (como mínimo el 75 % de las clases).	2
Expediente académico del alumno/a (para alumnado de 2º curso y posteriores) Se valora el buen rendimiento académico del alumnado teniendo en cuenta la progresión y la valoración obtenida en las hojas de seguimiento. El alumno/a debe tener todos los cursos anteriores superados y no haber repetido ningún curso.	2
<b>3. DATOS ECONÓMICOS</b>	
Se valorará la situación socioeconómica de la unidad familiar. Se valorarán a partir del cálculo de la Renda por cápita mensual*: <ul style="list-style-type: none"><li>• Hasta el 35% de IRSC.....<b>4 puntos</b></li><li>• Del 36% al 45% de IRSC .....<b>3 puntos</b></li><li>• Del 46 % al 55% de IRSC .....<b>2 puntos</b></li><li>• Del 56% al 65% de IRSC .....<b>1 puntos</b></li></ul> <p>* De los ingresos familiares se descontarán los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda familiar, sin que estos puedan superar el IRSC** y se dividirá por el nombre de miembros de la unidad familiar **Indicador de renda de suficiencia de Catalunya</p>	

Se entiende por unidad familiar la integrada por el padre y la madre o cualquiera de ellos y sus hijos, siempre que convivan y dependan económicamente de la familia.

También se considerarán miembros de la unidad familiar el cónyuge o la persona que conviva maritalmente con el padre o la madre de los hijos, como también los hijos no comunes, siempre que convivan con la familia y dependan económicamente. En caso de que haya otros familiares directos (abuelos), que también convivan con la familia y dependan económicamente también se podrán considerar miembros de la unidad familiar y tendrán que aportar la documentación económica.

Tienen la misma consideración que los padres, la persona o personas que tengan a su cargo los menores de edad siempre y cuando estos convivan con la familia y dependan económicamente.

Se valorarán otras ayudas solicitadas o concedidas.



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

## **12.- Disponibilitat de cr dito**

El otorgamiento de subvenciones requerir  de la correspondiente disponibilidad de cr dito consignado al Presupuesto municipal del ejercicio del a o de la convocatoria, y correr  a cargo de la aplicaci n presupuestaria correspondiente, sin que se puedan otorgar subvenciones por importes superiores a los que est n consignados.

## **13.- Concurrencia competitiva y coste subvencionable**

El importe de la ayuda a conceder a cada solicitante se determinar  de forma proporcional entre las personas solicitantes, de acuerdo con el sistema de concurrencia competitiva.

La cantidad m xima de la ayuda concedida no puede ser superior al 50% de la suma de las cuotas mensuales que acredite el alumnado correspondiente durante dicho curso y con el l mite de la consignaci n presupuestaria anteriormente fijada. Previo informe del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, se podr  exceder el l mite del 50%, pero se deber  justificar en el expediente de manera debidamente razonada la necesidad de este incremento, que no podr  superar el 90% de las referidas cuotas.

No se subvencionan las matr culas ya que se considera que cubren el coste del servicio administrativo y no las ense anzas musicales

## **14.- Importe individualizado de les subvenciones**

El importe de la ayuda a conceder a cada solicitante se determina de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relaci n a los puntos asignados.

## **15.-  rganos competentes para la instrucci n y la propuesta de concesi n**

De conformidad con el art. 12.6 de la OGS, la propuesta de concesi n de las subvenciones ser  elaborada por el siguiente  rgano colegiado:

- Presidencia: El/La Alcalde/esa o concejal/a en quien delegue.
- Vocal: La concejala de Ense anza, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El/la concejal de Servicios Sociales, o en quien delegue.
- Vocal: El/la jefe de  rea de servicios personales, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El/la jefe de servicios de acci n comunitaria y bienestar, o la persona en quien delegue.



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

- Vocal: El/la técnico/a de Enseñanza, o la persona en qui delegue.
- Vocal: El/la secretario/a, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El/la interventor/a, o la persona en quien delegue.
- Vocal: Un/a representante de los padres
- Vocal: Un/a representante del alumnado
- Vocal: El director de la Escuela Municipal de Música

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el procedimiento de otorgamiento o no agotar el crédito total previsto.

#### **16.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los/las beneficiarios/as en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

#### **17.- Aceptación de la subvención**

De acuerdo con el art. 20.2 de la OGS, transcurridos 10 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución en que se apruebe la concesión de la subvención, se entenderá aceptada sin reservas la subvención; la no aceptación de la misma deberá formalizarse expresamente dentro de este mismo plazo de 10 días.

La aceptación de la subvención conlleva también el de la normativa que la regula.





Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

## **18.- Obligaciones de los beneficiarios/arias**

La persona beneficiaria de las ayudas deberá estar al corriente de pago de las cuotas y haber cursado satisfactoriamente sus estudios a final de curso. El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de estos requisitos.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de las subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la ayuda.

1. Los/las beneficiarios/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los/las beneficiarios/as de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

## **19.- Forma de pago**

1. El pago de la ayuda económica se realizará previa justificación por parte del beneficiario.
2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) de la ayuda económica un 75% en el momento del otorgamiento y el 25% restante al finalizar el curso, cuando se acredite en el expediente que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la ayuda, de acuerdo con el modelo normalidad núm. 6.
3. Al final de curso o en todo caso para el pago del 25% restante, el beneficiario deberá estar al corriente de pago de las cuotas de todo el curso y haber cursado satisfactoriamente sus estudios. El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de estos requisitos.
4. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

## **20.- Plazo y forma de justificación**

Excepcionalmente para el curso 2017-2018, el plazo de justificación finalizará el 31 de enero de 2019 y para el curso 2018-2019, el plazo de justificación finalizará el 15 de octubre de 2019.

Para el curso 2019-2020 y posteriores, el plazo de justificación finalizará el 15 de octubre del año siguiente a la convocatoria.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a con la documentación requerida en el modelo normalizado nº 7, que se podrá encontrar en la página web del Ayuntamiento y revestirá la forma de Cuenta justificativa simplificada donde consta los datos del beneficiario, el objeto subvencionado. Se tendrá que presentar por registro oficial en cualquier de los lugares que prevee el artículo 16 de la ley 39/2015.

También será necesario el informe del coste de la actividad, del pago del total de las cuotas y certificado de haber cursado satisfactoriamente sus estudios. Estos documentos los obtendrá el propio Ayuntamiento.

## **21.- Incidencias durante el curso**

Los beneficiarios de la beca de la Escuela de Música que se den de baja pierden el derecho a percibir la ayuda.

## **22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total de la ayuda concedida.



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente el pago de las cuotas de todo el curso y haber cursado satisfactoriamente sus estudios.

### **23.- Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad subvencionable.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

### **24.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la BDNS.

### **25.- Causas de reintegro**

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor a estará obligado a reintegrar el exceso.
2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/a que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/a que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/a que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro.



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

## **26.- Obligados al reintegro**

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido subvención.

## **27.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la OGS.

## **28.- Régimen jurídico supletorio**

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la LGS, el RLGS, la OGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley estatal 39/2015, la Ley estatal 40/2015, el ROAS y demás legislación concordante.

## **29.- Recursos contra la resolución de la subvención**

Contra la presente resolución de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el Alcalde/sa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÒNICAMENTE**